

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0250-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento de fecha 14 de setiembre de 2017, cursado por el Sr. Guido Iñigo Peralta - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Informe Nº 850-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal b) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derechos del servidor civil, entre otros, el siguiente: "Gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios (...)";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)",

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, "la LOM"), establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20º, respecto de las atribuciones del Alcalde, establece la de: "Dictar decretos y resoluciones del alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 24° de la LOM, establece lo siguiente: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplazará el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su lista electoral (...)";

Que, mediante Documento de fecha 14 de setiembre de 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Sr. Guido Iñigo Peralta, pone a conocimiento de la Secretaría General su voluntad de hacer uso de cuatro (04) días de descanso vacacional, del 15 al 18 de setiembre de 2017 inclusive, y habiendo la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señalado mediante Informe Nº 850-2017-UGRH-OGA/MVES el record vacacional del Alcalde, según el cual se verifica que tiene acumulado 12 días de descanso físico, corresponde emitir el acto resolutivo que encargue el despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º de la LOM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía en la persona del Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Sr. ELOY CHÁVEZ FERNÁNDEZ, en tanto dure el descanso vacacional del Alcalde, esto es del 15 al 18 de setiembre de 2017, inclusive.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0250-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de setiembre de 2017

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y al Teniente Alcalde, para que de acuerdo a su ámbito de competencia, cumplan con los extremos de la misma.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Rafael Enrique Velasquez Soriano SECRETARIO GENERAL (E) CUIDO IMOO FERALTA